



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del ***“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”*** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Secretaría de Energía

Unidad de Administración y Finanzas.

Dirección General de Recursos, Humanos, Materiales y Servicios Generales.

Dirección de Adquisiciones.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del ***“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”*** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

### Partida Presupuestal

*26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”*

**DICIEMBRE, 2019.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## CONVOCATORIA

La Secretaría de Energía, en lo sucesivo **“La Secretaría”**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37, 41, fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“La Ley”** y los artículos 39, 51 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“El Reglamento”**, en relación con lo establecido en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del **Contrato Marco para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional**, celebrado el 31 de julio del 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Contrato Marco”**, la Clausula Primera del **Primer Convenio de Adhesión al Contrato Marco para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional**, celebrado el 23 de septiembre del 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Primer Convenio de Adhesión”**, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **“La Secretaría”**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Teléfono 5000-6000, de conformidad con la **Convocatoria Pública número 14 del ejercicio fiscal 2019 de “La Secretaría”**, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet** el día **16 de diciembre del 2019**, convoca a los licitantes invitados que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”**, así como en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de identificación del procedimiento en **CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19** para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”**, bajo la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**ÍNDICE**

**Página**

**I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**

a)	Actuación de servidores públicos de conformidad con el <i>“Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”</i> , en adelante <i>“El Protocolo”</i> . .....	6
b)	Dependencia Convocante y área contratante.....	7
c)	Medio que se utilizará y carácter del procedimiento. ....	7
d)	Número de identificación de la Convocatoria. ....	8
e)	Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.....	9
f)	Idioma en que deberán presentar las proposiciones. ....	9
g)	Disponibilidad ..... presupuestaria.	9
h)	Procedimiento, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación. ....	10
	<b>Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.</b>	
1.	Modificaciones a la Convocatoria. ....	10
2.	Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.....	10
3.	Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.....	11
4.	Sanciones.....	12
5.	Controversias.....	12
6.	Conciliación.....	12

**II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**

a)	Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.....	13
a1.	Moneda.....	13
a2.	Manifiesto de vigencia y precios fijos.....	13
a3.	Facturación.....	14
a4.	Impuestos y derechos.....	14
a5.	Forma de pago.....	14
a6.	Registros, marcas y otros derechos.....	15
a7.	Plazo para la prestación del servicio.....	15
a8.	Lugar y condiciones para la prestación del servicio. ....	15
a9.	Autorización como emisor de monederos electrónicos. ....	16
a10.	Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.....	16
a11.	Penas	17



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

	convencionales.....	
a12.	Garantía de cumplimiento del contrato.....	18
a13.	Anticipos.....	18
	.....	
a14.	Subcontratación.....	19
	.....	
a15.	Confidencialidad.....	19
	.....	
a16.	Conflicto de intereses.....	19
b)	Partida Única.....	20
c)	Precios máximos de referencia.....	20
d)	Normas.....	21
	.....	
e)	Método para la aplicación de pruebas.....	21
f)	Cantidades a contratar.....	21
g)	Modalidad de contratación.....	21
h)	Adjudicación.....	22
	.....	
i)	Modelo de contrato.....	22
<b>III.</b>	<b>Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.</b>	
a)	Reducción de plazos.....	22
b)	Actos.....	22
	.....	
1.	Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ....	23
1.1.	Escrito de interés de participar en la Junta de aclaraciones. ....	23
2.	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. ....	25
2.1.	Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. ....	25
2.2.	Requisitos formales de las proposiciones. ....	26
2.3.	Apertura de proposiciones. ....	28
c)	Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería. ....	30
d)	Vigencia de proposiciones. ....	30
e)	Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas. ....	30
f)	Los licitantes sólo podrán presentar una proposición. ....	30
g)	Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica. ....	30
h)	Revisión preliminar de documentación. ....	30
	.....	



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

i)	Acreditación	de	existencia	legal.	30
j)	Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.				31
k)	Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato.				31
l)	Notificación	y	publicación	de	Actas.
m)	Indicaciones relativas a la firma del contrato.				32

**IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.**

a)	Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.	36
b)	Causas de desechamiento de las propuestas.	38

**V. Criterios de evaluación y adjudicación.**

5.1.	Evaluación.	40
5.1.1.	Evaluación Técnica de la proposición.	41
5.1.2.	Evaluación Económica de la proposición.	42
5.2.	Adjudicación.	42
5.3.	Criterio de desempate.	43

**VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.**

a)	Acreditación	legal.	44		
b)	Dirección de correo electrónico del licitante.			45	
c)	Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de "La Ley".			45	
d)	Declaración	de	Integridad del	licitante.	45
e)	Participación con personal con discapacidad.				46
f)	Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).				46
g)	Manifiesto	sobre	nacionalidad.	46	
h)	Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.				47
i)	Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.				47
j)	Propuesta	Técnica	y	Económica.	48
k)	Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.				49

**VII. Domicilio para presentar inconformidades.** 49

**VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.** 50

**Anexos.**

Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	52
---------	--	----



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Anexo II	Formato de Propuesta Técnica.	61
Anexo III	Formato de Propuesta Económica.	62
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad.	64
Anexo V	Manifiesto sobre nacionalidad.	66
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley” .	67
Anexo VII	Declaración de integridad del licitante.	68
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	69
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.	71
Anexo X	Formato de escrito para solicitar aclaraciones.	73
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. .	74
Anexo XII	Modelo de contrato.	76
Anexo XIII	Modelo de fianza.	96
Anexo XIV	Encuesta de Transparencia del Procedimiento.	98
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	99
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.	132
Anexo XVII	Artículo 32-D. Código Fiscal de la Federación.	141
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.	145
Anexo XIX	Formato SIAFF.	148
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	150
Anexo XXI	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	153



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

### a) **Actuación de servidores públicos de conformidad con el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en adelante “El Protocolo”.**

La Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **“La Secretaría”**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 5000-6000, extensión 7751, en cumplimiento con lo establecido en el **“El Protocolo”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en el mismo medio de difusión oficial, el cual se encuentra para su consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y se anexa a la presente Convocatoria para su referencia como **Anexo XV Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**; informa a los licitantes invitados por la Convocante que deseen participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”**, bajo la presente Convocatoria, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar **“El Protocolo”**.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento citado al rubro de la presente Convocatoria que:

- A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente Convocatoria serán videograbadas y se registrarán por las disposiciones y Lineamientos Generales de **“El Protocolo”**, en los procedimientos que a continuación se enuncian:
  - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización.
  - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización.
  - Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión.
  - Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos de **“La Secretaría”**, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los **“Lineamientos de Protección de Datos Personales”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos de **“La Secretaría”**, ante el Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Quinto Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso d), de **“El Protocolo”**.

**b) Dependencia Convocante y área contratante.**

La Convocante y contratante es **“La Secretaría”** a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **“La Secretaría”**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, quien es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la presente Convocatoria; siendo el Área Requirente y Técnica de la contratación la siguiente:

ÁREA REQUERENTE	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**c) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.**

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 28, fracción I de **“La Ley”**, el medio que se utilizará para esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas será de manera **Electrónica**, siendo el carácter del procedimiento para esta Convocatoria **Nacional**, por lo que los licitantes invitados de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis, fracción II de **“La Ley”**, exclusivamente participarán en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la Junta de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía los efectos que se señalan en el artículo 27 de **“La Ley”**.

Se precisa que para esta Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, los licitantes deberán firmar su Propuesta Técnica y Económica tal y como lo establece la **“Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet”**, numeral 6, punto 6.3 *“Envío y firma de proposiciones”*, misma que podrán descargar en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en el apartado de información y ayudas (<https://sites.google.com/site/cnetrupc/>).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracción I de **“La Ley”**, la difusión de la presente Convocatoria en CompraNet es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellos licitantes que hayan sido invitados.

Los licitantes participantes deberán considerar los requisitos técnicos siguientes:

- CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- a) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c) Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d) Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

**MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE DAR POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES POR NO PODER ABRIR EL ARCHIVO QUE LAS CONTENGA:** Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en donde manifiesten, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que aceptan que se tendrán por **no presentadas sus proposiciones y demás documentación** requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Conforme al artículo 43, fracción I de **"La Ley"**, la presente Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx> y a través de la página web de **"La Secretaría"**, por lo que su obtención es gratuita.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería o entregadas de forma presencial en el domicilio de la Convocante.

#### **d) Número de identificación de la Convocatoria.**

Número de identificación de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica en CompraNet: **IA-018000999-E75-2019.**

Número Interno de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **DGRHMSG-ITPN-06-19.**

#### **e) Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.**

La vigencia de la contratación del servicio establecido en la Sección II **"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, inciso a) **"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"** e inciso b) **"Partida Única"**, objeto de esta Convocatoria deberá prestarse a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 (12 meses de contratación), por lo que el **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para **"La Secretaría"**, deberá prestarse de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisa en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, razón por la cual el servicio en el presente procedimiento será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2020 en los términos del artículo 25 de **"La Ley"**.

#### **f) Idioma en que deberán presentar las proposiciones.**

La redacción de la Proposición Técnica y de la Proposición Económica invariablemente deberá realizarse en el idioma español,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, así como cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

En caso de presentarse fichas técnicas y folletos, éstos podrán ser en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español.

**g) Disponibilidad presupuestaria.**

Se precisa que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 de *“La Ley”*, que la contratación objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos tres Personas Nacional Electrónica estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de la vigencia del servicio, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna a las partes; así mismo, se precisa que se cuenta con autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitida por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25, segundo párrafo de *“La Ley”*, así como lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento en la partida presupuestal 26103 *“Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”*, para el pago del servicio objeto de la contratación conforme a la autorización siguiente:

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD EMISORA
Folio 2020-18-410-56, con fecha de impresión del 15 de noviembre del 2019.	26103 <i>“Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”</i>	Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**h) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.**

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en *“La Ley”*, *“El Reglamento”*, *“El Contrato Marco”*, *“El Primer Convenio de Adhesión”* y demás disposiciones supletorias, complementarias y conexas, de entre otros requisitos que se precisan, los que a continuación se detallan:

**DISPOSICIONES PARTICULARES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO.**

**1. Modificaciones a la Convocatoria.**

Con fundamento en el artículo 33 de *“La Ley”*, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de la contratación



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

convocada originalmente, adición de otros o de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

Las modificaciones a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se difundirán en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, incluyendo las que resulten de las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, formarán parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas.

## 2. Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se podrá declarar desierta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo primero y 43, fracción III, párrafo segundo de **“La Ley”**, así como lo establecido en el artículo 58 de **“El Reglamento”**, en los siguientes supuestos:

- 2.1. Si nadie participa en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 2.2. Si no se presentan cuando menos tres proposiciones susceptibles de evaluarse técnicamente en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en caso de no optarse por continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones que se presenten, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 43 de **“La Ley”**.
- 2.3. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan la totalidad de los requisitos solicitados en esta Convocatoria o sus anexos o los precios ofertados no resulten aceptables de acuerdo al cálculo para la determinación del precio del servicio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”**.
- 2.4. Si se tiene evidencia de acuerdo entre los licitantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

Cuando la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se declare desierta, la Convocante observará los procedimientos legales que correspondan.

## 3. Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- 3.1. La Secretaría de la Función Pública podrá suspender temporalmente la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica por razones debidamente fundadas y motivadas, debiendo asentarse en el Acta correspondiente los motivos por los cuales se determina dicha suspensión, fijándose el día y la hora en que se reanudará dicho evento, o bien se podrá notificar la reanudación de éste por escrito a los involucrados.
- 3.2. Se podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios no se realicen conforme a lo establecido en **“La Ley”** o en otras disposiciones aplicables.

Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la Convocante, **“La Secretaría”** reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

la operación correspondiente.

- 3.3. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas responsables que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios en **“La Secretaría”** e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.
- 3.4. La Convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica o conceptos incluidos en la misma, en caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“La Secretaría”**.

En estos casos se avisará por escrito, a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet), a los participantes involucrados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se reanudara ésta, previo aviso por escrito a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet) a todos los involucrados.

Solamente podrán seguir participando las propuestas que no se hubiesen descalificado hasta el momento de la suspensión.

Dichas cancelaciones podrán efectuarse en cualquier tiempo, desde la publicación de la Convocatoria hasta antes de la firma del contrato.

#### 4. Sanciones.

El Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **“La Ley”**, al licitante que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- Que injustificadamente, en caso de resultar adjudicado, y por causas imputables al mismo, no formalice el contrato.
- Que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 50 o en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 60 de **“La Ley”**.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicado, por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **“La Secretaría”**, así como, aquel que preste el servicio objeto de la presente Convocatoria en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

#### 5. Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se resolverán con apego a lo previsto en **“La Ley”**, en **“El Reglamento”** y en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

#### 6. Conciliación.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

En caso de producirse desavenencia, derivado del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con la adjudicación de la contratación referida en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* de esta Convocatoria, antes de la promoción de cualquier procedimiento judicial se presentará ante la Secretaría de la Función Pública una solicitud de conciliación conforme a lo establecido en el artículo 77 de la *“La Ley”*.

## II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

### a) Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.

El objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de *“El Contrato Marco”* y el *“El Primer Convenio Adhesión”* del mismo, que requiere *“La Secretaría”*, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, lugares y plazos que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, en una partida única, de conformidad a lo referido en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso b) *“Partida Única”* de la presente Convocatoria.

Los importes mínimos y máximos a ejercer para la contratación del servicio objeto de la presente convocatoria se muestran a continuación:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA	MONTO MÁXIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA
<i>“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”.</i>	\$ 480,701.60 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos un pesos 60/100, M.N.)	\$ 1'201,754.00 (Un millón doscientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100, M.N.)

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y sus Anexos, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

#### a1. Moneda.

Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional (pesos mexicanos).

#### a2. Manifiesto de vigencia y precios fijos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que aceptan que deberán sostener el precio fijo de la comisión del servicio ofertado y pactado en el contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato, mismos que incluyen todos los costos involucrados en la prestación del servicio descrito en el **Anexo I Condiciones y**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

### a3. Facturación.

El licitante que resulte adjudicado deberá emitir y entregar la facturación del servicio (enviar por medio electrónico en archivo terminación .pdf y .xml) objeto de la presente Convocatoria, a mes vencido, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de haber concluido el mismo, a entera satisfacción del Administrador del contrato específico en **“La Secretaría”**, de acuerdo a los servicios prestados referidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, al servidor público de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	<b>Lic. José Ignacio Vázquez Montijo</b> Director de Mantenimiento e Infraestructura <b>Teléfono:</b> 5000-6000, extensión 2461 <b>Mail:</b> jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

### a4. Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de la presente Convocatoria y sus Anexos, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberá presentarse desglosado en su Propuesta Económica y las facturas del servicio.

### a5. Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de **“La Ley”**, el pago se realizará a mes vencido de acuerdo al servicio prestado conforme a lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, en pesos mexicanos, por conducto de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para ello indique el licitante que resulte adjudicado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el licitante que resulte adjudicado entregue la factura correspondiente, debidamente requisitada, autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato específico que se formalice con el licitante que resulte adjudicado, previa recepción del servicio a su entera satisfacción estableciéndose para tal efecto al servidor público siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	<b>Lic. José Ignacio Vázquez Montijo</b> Director de Mantenimiento e Infraestructura <b>Teléfono:</b> 5000-6000, extensión 2461 <b>Mail:</b> jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Tratándose del servicio correspondiente al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2020, el pago procederá conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## a6. Registros, marcas y otros derechos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que asumirán la responsabilidad total en caso de que durante la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria se infrinjan patentes, marcas o violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual o en cualquier otro momento durante la vigencia del contrato que haya sido adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

## a7. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio especificado en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* e inciso b) *"Partida Única"*, de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 (12 meses de contratación).

Por lo anterior, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que el plazo para la prestación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para **"La Secretaría"**, objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y coberturas que se precisan en la Convocatoria en cita y el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, abarcará a partir del del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020 (12 meses de contratación),

## a8. Lugar y condiciones para la prestación del servicio.

El servicio establecido en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"*, inciso b) *"Partida Única"* y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, deberá prestarse en todas y cada una de las estaciones que cuenten con terminal Bancaria con las que tenga convenio el licitante que resulte adjudicado con cobertura en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el interior de la República Mexicana, de acuerdo a las plazos, condiciones, especificaciones y coberturas para la prestación del servicio que se precisan en la presente Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma.

En este sentido, los licitantes que desean participar en la contratación del servicio establecido en la Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"*, inciso b) *"Partida Única"* y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que **se obligan** a prestar el **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para **"La Secretaría"**, en todas y cada una de las estaciones que cuenten con terminal Bancaria con las que tenga convenio el licitante que resulte adjudicado con cobertura en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el interior de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

la República Mexicana, de acuerdo a las plazos, condiciones, especificaciones y coberturas para la prestación del servicio que se precisan en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** para **“La Secretaría”**.

**a9. Autorización como emisor de monederos electrónicos.**

Los licitantes que desean participar en la contratación del servicio establecido en la Sección II **“Objeto y alcance de la Licitación Pública”**, inciso a) **“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”** e inciso b) **“Partida Única”** y el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción IV, inciso b) de **“El Contrato Marco”** deberán contar con la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) como **“emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres”** en términos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las reglas 3.3.1.9 a 3.3.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, para lo cual deberán anexar al sistema CompraNet, como parte de su proposición, la autorización vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

**a10. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84, último párrafo de **“El Reglamento”**, los licitantes, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que conocen la forma en que la Convocante procederá a verificar las especificaciones del servicio, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 y lo especificado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta, asimismo, que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado el **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de esta Convocatoria.

Los nombres, cargos y datos del servidor público de **“La Secretaría”**, responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato específico que se formalice con el licitante adjudicado, así como de la aceptación, recepción, satisfacción y verificación de las especificaciones de la contratación objeto de la presente Convocatoria, será el siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	<b>Lic. José Ignacio Vázquez Montijo</b> Director de Mantenimiento e Infraestructura <b>Teléfono:</b> 5000-6000, extensión 2461 <b>Mail:</b> jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**a11. Penas convencionales.**

En términos de lo previsto en el artículo 53 de **“La Ley”** y los artículos 95 y 96 de **“El Reglamento”**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de**





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”, **“La Secretaría”** aplicará penas convencionales, por conducto del Administrador del contrato específico, al licitante que resulte adjudicado, por atraso en la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria o por servicios no prestados, de acuerdo a lo siguiente:

CAUSAS DE PENALIZACIÓN	
INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en la dispersión de recursos.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión solicitada por cada día natural de atraso.
Dispersión incorrecta al inicio del mes.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión incorrecta.
Retraso en la entrega (ya sea de nuevas tarjetas como de reposición) de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) o entrega parcial.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) por cada día natural de atraso en la entrega.
Falla del portal web.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión requerida por cada día natural de falla.
Falla del Monedero electrónico (tarjeta electrónica).	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto disponible en el monedero, al momento de la falla, por cada día natural de falla.

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas a el licitante que resulte adjudicado, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato específico adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que sí el licitante que resulte adjudicado alcanza dicho importe, **“La Secretaría”**, podrá rescindir el contrato específico y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico.

Para el pago de las penas convencionales **“La Secretaría”**, a través del Administrador del contrato específico, informará por escrito al licitante adjudicado el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

El importe de las penas convencionales se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por el licitante adjudicado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato SAT 16 con la clave 700018 denominada **“Por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”** o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional; exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de la factura correspondiente al Administrador del contrato específico correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de **“El Reglamento”**, en el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar el licitante que resulte adjudicado en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **“La Secretaría”**, podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## a12. Garantía de cumplimiento del contrato.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar una garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato específico que se formalice de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de **“La Ley”**, 103 de **“El Reglamento”**, en relación con lo estipulado en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral III.2.1 de las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”*, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar a **“La Secretaría”** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato específico; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.

## a13. Anticipos.

En este procedimiento no se establece el otorgamiento de anticipos.

## a14. Subcontratación.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan a que la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 no podrá ser subcontratado y será por cuenta y responsabilidad del licitante adjudicado, quien lo prestará de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, lugares, requerimientos y tiempos establecidos en la Convocatoria en cita y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma.

## a15. Confidencialidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que se les proporcione, genere o tengan acceso con motivo de la prestación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 a la cual tengan acceso, así como prohibición estricta de utilizar, disponer, comercializar, difundir o hacer del conocimiento de terceros, total o parcialmente, dicha información, debiendo instruir en tal sentido al personal que utilice en la prestación del servicio.

En el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a **“La Secretaría”**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Asimismo, el licitante ganador se obligará a que en el momento de la terminación del contrato específico o en cualquier momento que lo solicite **“La Secretaría”**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la contratación objeto de la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**a16. Conflicto de intereses.**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del Anexo Segundo del **“ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, los licitantes deberán presentar un escrito de manifestación de no conflicto de intereses de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que tanto el licitante participante (la empresa), así como sus socios o accionistas, sus integrantes del consejo de administración o administradores, el director general, gerente general, o equivalentes, su o sus representantes legales, y, en su caso, las personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral **no tienen conflicto de intereses** en la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de la presente Convocatoria y que no tienen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación o con los licitantes que participan en el proceso de contratación, ni dentro de sus clientes una persona física o moral, que pudiera representar conflicto de intereses con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas. Asimismo, que se obliga a dar aviso por escrito a **“La Secretaría”**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a **“La Secretaría”**, por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada la contratación que le fuere adjudicada.

**b) Partida Única.**

El **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** objeto de la presente Convocatoria se prestará de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, por lo que los licitantes participantes deberán presentar su proposición conforme a lo estipulado en el Anexo de referencia y a la presente Convocatoria, no se aceptarán opciones.

PARTIDA ÚNICA	<b>“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”.</b>	
VIGENCIA	MONTO MÍNIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA	MONTO MÁXIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA
De las 00:00 horas del 01 de enero del 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.	\$ 480,701.60 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos un pesos 60/100, M.N.)	\$ 1'201,754.00 (Un millón doscientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100, M.N.)

**c) Precios máximos de referencia.**

De conformidad con lo especificado en la Cláusula Quinta **“El Contrato Marco”**, para este procedimiento de contratación se establecen precios de la comisión del servicio máximos de referencia conforme a lo siguiente:

Servicio Ofertado	Porcentaje Máximo de Comisión % antes de IVA



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Monederos Electrónicos	1.50% sobre el monto total consumido del servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
------------------------	---

Por lo anterior, los licitantes que deseen participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”**, se obligan a no rebasar las comisiones máximas antes descritas al presentar su propuesta económica.

**d) Normas.**

En este procedimiento no se establece el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM’s), Normas Mexicanas (NMX) y/o normas internacionales.

**e) Método para la aplicación de pruebas.**

Para este procedimiento no es necesaria la aplicación de pruebas.

**f) Cantidades a contratar.**

Se contrata el **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se especifican en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Sección II **“Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”**, inciso a) **“Especificaciones del servicio a contratar”** e inciso b) **“Partida Única”** de la presente Convocatoria.

**g) Modalidad de contratación.**

La presente contratación será bajo la modalidad de contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de **“La Ley”**, con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas especificadas en la presente Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, acorde con lo estipulado Sección II **“Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”**, inciso a) **“Especificaciones del servicio a contratar”** de la presente Convocatoria, bajo la adjudicación de montos máximos y montos mínimos de contratación siguientes:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA	MONTO MÁXIMO IMPUESTOS Y COMISIÓN INCLUIDA
<i>“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”.</i>	\$ 480,701.60 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos un pesos 60/100, M.N.)	\$ 1’201,754.00 (Un millón doscientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100, M.N.)

**h) Adjudicación.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII de **“La Ley”**, 39, fracción II, inciso h) de **“El Reglamento”**, el **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”** descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será adjudicado por la **totalidad de la PARTIDA ÚNICA a un solo licitante** que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos de la presente Convocatoria, así como la documentación solicitada en la Sección IV **“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”**, inciso a) **“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”** de la misma, acorde al criterio de evaluación establecido en la Sección V **“Criterios de evaluación y adjudicación”**, numeral 5.1 **“Evaluación”** de la Convocatoria y haya presentado la Propuesta Económica solvente con la comisión más baja acorde a los porcentajes máximos de referencia del servicio que nos ocupa establecidos en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** o la bonificación más alta de conformidad con lo estipulado en la fracción V de la Cláusula Sexta de **“El Contrato Marco”**, acorde a lo establecido en esta Convocatoria, **“El Contrato Marco”** y **“El Primer Convenio de Adhesión”**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”**.

**i) Modelo del contrato.**

El modelo de contrato específico que servirá para formalizar las obligaciones respectivas del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo especificado en el Anexo II **“MODELO DE CONTRATO ESPECÍFICO”** de **“El Contrato Marco”**, se detalla en el **Anexo XII Modelo de contrato** de la presente Convocatoria.

**III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.**

**a) Reducción de plazos.**

Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no aplica la reducción de plazos.

**b) Actos.**

Para el adecuado desarrollo de los actos de la presente Convocatoria, se informa a los licitantes invitados el siguiente calendario de eventos:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre del 2019 11:00 horas.	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación) sin la presencia de licitantes.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de diciembre del 2019 11:00 horas.	
Fallo	30 de diciembre del 2019 13:00 horas.	



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Firma del Contrato	Dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del Fallo de la presente Convocatoria.	En el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en el Décimo Segundo Piso del inmueble Sede de <b>“La Secretaría”</b> ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de **“La Ley”** y quinto párrafo del artículo 45 de **“El Reglamento”**, a los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**1. Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**

La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se llevará a cabo el día **20 de diciembre del 2019 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet, sin la presencia de licitantes.

**1.1. Escrito de interés de participar en la Junta de Aclaraciones.**

Solamente podrán formular aclaraciones a la Convocatoria los licitantes que lo soliciten, para lo cual, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su interés en participar en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo IX Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas** de esta Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso de su apoderado o representante.  
  
Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración de forma electrónica a través de CompraNet, **mediante versión electrónica (formato Word)**, utilizando y requisitando debidamente para tal efecto el **Anexo X Formato de escrito para solicitar aclaraciones** de la presente Convocatoria, **a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo dicha junta, las preguntas recibidas con posterioridad a ésta fecha y hora, por resultar extemporáneas, no serán contestadas.** Al término de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

la referida sesión no habrá posibilidad de aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de esta Convocatoria.

Cuando el escrito de interés en participar en la Junta de Aclaraciones se presente fuera del plazo previsto para el envío de sus solicitudes de aclaración (a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo la Junta de Aclaraciones), el licitante que lo presente extemporáneamente sólo tendrá **derecho a formular preguntas sobre las respuestas** que dé la Convocante en la mencionada junta.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por un representante del Área Técnica y/o Área Requiriente del servicio objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Las **solicitudes de aclaración** deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de **“El Reglamento”**, en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante, informarán a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

No obstante, si las aclaraciones requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad o en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la Convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o las ulteriores.

Las **modificaciones y aclaraciones** que se hicieren por la Convocante, derivado de la Junta de Aclaraciones, se difundirán en el Sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en sustitución del servicio solicitado originalmente, adición a otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se levantará el Acta correspondiente, misma que será cargada en CompraNet para su consulta, en la que se hará constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Las modificaciones derivadas del resultado de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria.

## 2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será el día **26 de diciembre del 2019 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet.

### 2.1. Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de *“La Ley”*, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su interés en participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la presente Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante.  
  
Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes, al presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), deberán enviar su propuesta y documentación distinta a ésta, como recomendación, **a más tardar con una hora de anticipación al inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, debiendo concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet (mensaje que envía el sistema a el correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es requisito indispensable, que **cada licitante presente sólo una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria**; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que no afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36, penúltimo párrafo de *“La Ley”*, **no será motivo de desechamiento**.

Los licitantes al enviar formalmente a la Convocante sus Proposiciones Técnicas y Proposiciones Económicas en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria y sus Anexos y por tanto, los mismos no podrán ser negociadas, por lo que los licitantes se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

La proposición se integra por la Propuesta Técnica (**Anexo II Formato de Propuesta Técnica**), la Propuesta Económica (**Anexo III Formato de Propuesta Económica**) y la documentación distinta a estas.

Conforme lo establece el artículo 26, párrafo séptimo de *“La Ley”* no se negociará ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como de las propuestas que presenten los licitantes.

## 2.2. Requisitos formales de las proposiciones:

- a) Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de *“La Ley”*, la entrega de proposiciones del licitante se hará en sobre electrónico cerrado que contendrá la oferta técnica y económica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, se realizará de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmadas por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, debidamente foliadas en todas y cada una de las hojas que la integren.

Al efecto se deberán numerar de manera individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, así como el resto de los documentos que incorpore el licitante al sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de *“La Ley”*.

- b) Se deberán presentar exclusivamente en idioma español, debidamente firmadas (firma autógrafa del representante legal o persona facultada para ello, bajo protesta de decir verdad).
- c) Se deberán enviar sin tachaduras ni enmendaduras, en sobre electrónico a través de CompraNet.
- d) Los licitantes, tanto personas físicas, en lo aplicable, como morales, deberán presentar y requisitar el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.
- e) Los licitantes indicarán el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones que resulten del Contrato específico; por lo que mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- f) Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por personas que tengan facultad para ello, conforme a lo indicado en el inciso i) *“Acreditación de existencia legal”*, de la Sección III *“Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación”* de esta Convocatoria.

Para acreditar lo señalado en el párrafo anterior, el licitante deberá requisitar íntegramente el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.

- g) La Propuesta Técnica se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo II Formato de Propuesta**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**Técnica** de la presente Convocatoria, misma que se integrará con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas establecidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta Convocatoria.

- h) La Propuesta Económica deberá ser presentada por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, en la cual deberá señalarse el **porcentaje de la comisión y/o bonificación y el total del servicio en pesos mexicanos, por cada concepto que conforma la Partida Única**, de conformidad con lo señalado en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”*, subinciso **a1 “Moneda”**, con número y letra, éste último señalando si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la comisión del servicio, mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación.

Los precios de la comisión del servicio o de la bonificación del servicio permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.

**2.3. Apertura de proposiciones.**

Una vez verificado en CompraNet la existencia de proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en el numeral 27 del *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual se hace de conocimiento de los licitantes invitados a participar en la presente Convocatoria en el **Anexo XVI Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** y activada la pestaña de *“Apertura y Evaluación”* se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, abriendo todos los archivos que contenga el sobre electrónico, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas a través de CompraNet, deberán elaborarse preferentemente en formato PDF o, en su caso, utilizar archivos con terminación .doc o .xls; asimismo, deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Los licitantes participantes deberán tomar en cuenta el software institucional de la Convocante, con el cual se realizará la descarga y Apertura de Proposiciones según la extensión de cada archivo electrónico que la contenga, que para el efecto es el siguiente:

EXTENSIÓN	PROGRAMA(S) UTILIZADO(S)
.pdf	Adobe acrobat 9.0 Pro ó Adobe Reader XI en Windows
.doc, .docx, .docm	Microsoft word 2016 en Windows
.xls, .xlsx, .xlsm	Microsoft Excel 2016 en Windows



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

En el supuesto de que durante el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

En el caso de que el sistema de CompraNet se interrumpa, la Convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se revisarán en forma cuantitativa (en general) las Propuestas Técnicas de los licitantes, conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe unitario y total de cada una de las Propuestas Económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

El servidor público que presida el evento, designará quien rubricará exclusivamente la Proposición Técnica y la Proposición Económica.

Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, la cual se difundirá a través de CompraNet para efectos de su notificación.

En el Acta se señalará el lugar, fecha y hora en la que se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de la Convocatoria citada al rubro; que, para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la Sección III **"Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"**, inciso b) **"Actos"**, el mismo se llevará a cabo el **30 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas**, a través de CompraNet y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido para el Fallo.

En el periodo que transcurra entre la recepción de proposiciones y el acto de Fallo se llevará a cabo el análisis detallado de las proposiciones recibidas, por parte del área correspondiente de **"La Secretaría"**, a fin de determinar las que cumplen con lo solicitado en la Convocatoria, servidor público que para tal efecto será el siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Lic. José Ignacio Vázquez Montijo Director de Mantenimiento e Infraestructura	Teléfono: 5000-6000, extensión 2461 Mail: jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**c) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.**

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones de manera presencial,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

**d) Vigencia de las proposiciones.**

Una vez enviadas las proposiciones, estas no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica hasta su conclusión.

**e) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, último párrafo de *“El Reglamento”*, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se acepta la presentación de proposiciones conjuntas.

**f) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.**

**g) Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica.**

Queda a elección de los licitantes presentar dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de *“ANEXOS GENÉRICOS”* de CompraNet, la documentación distinta de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica.

**h) Revisión preliminar de documentación.**

En este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se efectuará revisión preliminar de documentación, ni registro de participantes preliminar.

**i) Acreditación de existencia legal.**

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual con fundamento en el artículo 29, fracción VI de *“La Ley”*, para intervenir en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los licitantes deberán presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, de forma electrónica a través de CompraNet el formato establecido en el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** el cual aplica para personas físicas y morales, en el cual se manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

**j) Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.**

El servidor público que presida el evento, designará a quien rubricará exclusivamente las Proposiciones Técnicas y las Proposiciones Económicas recibidas a través de CompraNet.

Para facilitar este punto solo se rubricará el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** que contiene el resumen de la oferta técnica y el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** que contiene el resumen de la oferta económica del licitante.

**k) Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

El acto de Fallo se llevará a cabo el día **30 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, a través de CompraNet.**

De conformidad con el artículo 37 de **“La Ley”**, en este acto se emitirá el Fallo con el que se dará a conocer por escrito, de forma electrónica a través de CompraNet, el resultado de la evaluación, así como el nombre del licitante ganador y las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes no resultaron con adjudicación favorable.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita y a los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Acta de Fallo.

En el caso de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, penúltimo párrafo de **“La Ley”**.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.

Contra la resolución que contenga el Fallo solamente procederá la instancia de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **“La Ley”**.

## **l) Notificación y publicación de las Actas.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de **“La Ley”**, las Actas de la Junta de Aclaraciones, del acto de Presentación y Apertura de Propositiones y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar de la misma en el tablero informativo de la Convocante ubicado en la recepción del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en la sección de **Difusión del Anuncio al Público en General** de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes participantes en los actos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma para efectos de su notificación.

## **m) Indicaciones relativas a la firma del contrato.**

Con fundamento en el artículo 46 de **“La Ley”**, el licitante ganador dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo, deberá exhibir la documentación de este numeral para la elaboración del contrato, a efecto de proceder a su formalización, misma que se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del Fallo, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado, por lo que una vez vencido el plazo sin que **“La Secretaría”**, cuente con dicha documentación, no le será atribuible a éstas la falta de formalización del instrumento jurídico respectivo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

El horario y ubicación donde será entregada la documentación completa, abajo referida, para la formalización del contrato será en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones en **“La Secretaría”**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 10:00 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del instrumento legal, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

El licitante ganador, previo a la firma del contrato, deberá presentar original, para su cotejo, y entregar copia simple de la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

✓ **Tratándose de personas morales:**

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- Acta en la que conste el poder otorgado a su Representante Legal ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), con el que se acredite que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

✓ **Tratándose de personas físicas:**

- Acta de nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

✓ **Para ambos casos (personas morales y físicas):**

- Comprobante de domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de **“El Reglamento”**, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- Constancia del domicilio fiscal en el formato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (acuse de alta en



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

el Servicio de Administración Tributaria).

- Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del licitante adjudicado (beneficiario) que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada el 29 de abril del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la **"Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales"**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Se anexa la disposición correspondiente como **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- De conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la **"Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"**, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual se encuentra como **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato específico, el licitante ganador entregue la **"Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"**, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual se encuentra como **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

protesta de decir verdad, por persona facultada donde indique:

- El número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- La relación de personal, indicando el número de integrantes por tipo de contratación: base o de planta, confianza, honorarios y eventual;

Acompañado de copia simple de la documentación siguiente:

- Registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y
  - Última constancia de pago de cuotas patronales a la Institución de Seguridad Social.
- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.
  - Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en el que especifique la estratificación del licitante (micro, pequeña y mediana empresa), para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**.
  - Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada de integridad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.
  - Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, de confidencialidad, en términos de lo dispuesto en la **Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, inciso a) **"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"**, subinciso a15. **"Confidencialidad"** de la presente Convocatoria.
  - Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, de conflicto de intereses, en términos de lo dispuesto en la **Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, inciso a) **"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"**, subinciso a16. **"Conflicto de intereses"** de la presente Convocatoria.
  - Original de la solicitud de alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF, formato que se establece en el **Anexo XIX Formato SIAFF**.
  - Fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 10:00 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:00 horas de lunes a viernes; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Cabe aclarar, que en caso de no serle aplicable alguno de los requisitos enlistados en las viñetas que anteceden, se deberá entregar escrito original firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada y en papel membretado del del licitante que resulte adjudicado, en el que se especifique la razón, fundada y motivada, por la cual no le es aplicable, para en su caso corroborar con la autoridad correspondiente.

De conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, en caso de que el licitante adjudicado no firmare el contrato específico en la fecha establecida para tal efecto por causas imputables al mismo, la Convocante sin responsabilidad para ésta, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición económica solvente comisión más baja o la bonificación más alta y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10 % (diez por ciento).

**IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.**

a) **Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.**

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
1.	Sección III inciso b) numeral 3.2, subinciso g, Sección VI, inciso j), subinciso a) y <b>Anexo II</b> Formato de Propuesta Técnica.	<b>Anexo II</b> Formato de Propuesta Técnica, , que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación de un número 01 800 y/o de Call Center.</li> <li>Datos del ejecutivo de cuenta designado a <b>“La Secretaría”</b>.</li> </ul>	SI
2.	Sección III inciso b) numeral 3.2, subinciso h, Sección VI, inciso j), subinciso b) y <b>Anexo II</b> Formato de Propuesta Técnica.	<b>Anexo III</b> Formato de Propuesta Económica.	SI
3.	<b>Anexo I</b> Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	SI
4.	Sección I, inciso c).	Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.	SI



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
5.	Sección II, inciso a) numeral a2.	Manifiesto de vigencia y precio fijo.	SI
6.	Sección II, inciso a) numeral a6.	Escrito sobre responsabilidad en materia de registros, marcas y otros derechos.	SI
7.	Sección II, inciso a) numeral a7.	Escrito sobre plazo para la prestación del servicio.	SI
8.	Sección II, inciso a) numeral a8.	Escrito sobre lugar y condiciones para la prestación del servicio.	SI
9.	Sección II, inciso a), numeral a9 y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas del Servicio.	Autorización como emisora de monederos electrónicos.	SI
10.	Sección II, inciso a) numeral a10.	Escrito de verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.	SI
11.	Sección II, inciso a), numeral a14.	Escrito sobre subcontratación.	SI
12.	Sección II, inciso a) numeral a15.	Escrito sobre confidencialidad.	SI
13.	Sección II, inciso a) numeral a16.	Escrito sobre conflicto de intereses.	SI
14.	Sección III, inciso b) numeral 2.1.	<b>Anexo XI</b> Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	SI
15.	Sección III, inciso b) numeral 2.2, incisos d y f y Sección VI, inciso a).	<b>Anexo IV</b> Formato para acreditar personalidad.	SI
16.	Sección VI, inciso b).	Escrito de correo electrónico del licitante.	SI
17.	Sección VI, inciso c), numeral 1 y numeral 2.	<b>Anexo VI</b> Escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de <b>“La Ley”</b> .	SI
18.	Sección VI, inciso d)	<b>Anexo VII</b> Declaración de integridad del licitante.	SI
19.	Sección VI, inciso g)	<b>Anexo V</b> Manifiesto sobre nacionalidad.	SI



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
20.	<b>Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.</b>	Relación de estaciones con las que tiene convenio y puede prestar el servicio a nivel nacional..	SI
21.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	<b>Anexo IX</b> Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.	NO
22.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	<b>Anexo X</b> Formato de escrito para solicitar aclaraciones.	NO
23.	Sección VI, inciso e)	Documentos para la acreditación de personal con discapacidad.	NO
24.	Sección VI, inciso f)	<b>Anexo VIII</b> Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	NO
25.	Sección VI, inciso k).	Certificación emitida por autoridad u organismo competente de aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.	NO
26.	<b>Anexo XIV.</b>	Encuesta de transparencia del procedimiento.	NO
27.	<b>Anexo XX.</b>	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	NO

Los licitantes, como parte de la preparación de sus propuestas, deberán consultar los numerales de la Convocatoria señalados en la tabla anterior para cada uno de los requisitos, a efecto de que se cumpla con lo solicitado en los mismos.

**b) Causas de desechamiento de las propuestas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de *“La Ley”*, se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria y sus Anexos, que afecten la solvencia de la proposición.
2. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito estipulado en la presente Convocatoria y sus Anexos quedarán desechadas.
3. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la contratación objeto de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta del licitante, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

4. Se desearán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o los impuestos que en su caso sean aplicables.
5. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio solicitado en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.
6. Cuando presenten la Propuesta Económica en moneda extranjera.
7. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
8. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
9. Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica.
10. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.
11. Cuando el licitante no acepte la corrección que realice la Convocante en caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes presentados por el licitante en su proposición.
12. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
13. Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del Área Requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de la contratación no sea posible la reducción del servicio.
14. Cuando la comisión del servicio ofertado por el licitante en su Propuesta Económica se encuentre por arriba de los porcentajes máximos de referencia establecidos en la Cláusula Quinta de **"El Contrato Marco"**.
15. Cuando el licitante no acredite alguno de los requisitos obligatorios que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento de su propuesta establecidos en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria.
16. Por cualquier otra violación a las disposiciones de **"La Ley"**, **"El Reglamento"** u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir el licitante y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el Acta respectiva.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, los



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

siguientes:

- El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la presente Convocatoria.
- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o Económica.
- El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 56 de **“La Ley”**, las proposiciones desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

## **V. Criterios de evaluación y adjudicación.**

### **5.1. Evaluación.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII y 36, primero y segundo párrafo de **“La Ley”** y 51 de **“El Reglamento”**, el criterio de evaluación que aplicará a las proposiciones presentadas en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para **“La Secretaría”**, así como para la adjudicación del contrato específico, será el denominado **“Binario”**; acorde a lo especificado en el segundo párrafo del Antecedente I y el criterio de selección establecido en la fracción V de la Cláusula Sexta de **“El Contrato Marco”**.

El uso del criterio binario se establece de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Antecedente I de **“El Contrato Marco”**, ya que el servicio objeto de la presente Convocatoria es un servicio estandarizado requerido de manera recurrente para mantener en condiciones óptimas los inmuebles propiedad y/o en uso de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal, razón por la cual se formalizó **“El Contrato Marco”** atendiendo a la naturaleza de la contratación objeto de la presente Convocatoria, porque no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio objeto de la presente Convocatoria, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituye el precio más bajo del servicio; por lo cual no es posible establecer parámetros o criterios que evalúen un porcentaje de cumplimiento no siendo posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes así como costo beneficio, solamente un sistema binario estableciendo si cumple o no cumple con lo solicitado.

El uso del sistema binario se establece ya que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas recibidas a través de CompraNet.

### 5.1.1. Evaluación Técnica de la Proposición.

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas se aplicará una evaluación binaria, la cual consiste en evaluar *“Si cumple”* o *“No cumple”* con la documentación solicitada en esta Convocatoria y en sus Anexos, referida en la Sección IV *“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”*, inciso a) *“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”* y si su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, para lo cual se observará lo siguiente:

- La Convocante a través de la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de “La Secretaría”** (Área Técnica y Requirente), evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación antes referida y la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica del licitante con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y sus Anexos, emitiendo un análisis, señalando las Proposiciones Técnicas que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan.
- Asimismo, la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de “La Secretaría”** (Área Técnica y Requirente) determinará si las proposiciones Técnicas cumplen con todos los requisitos solicitados, para continuar con la evaluación de la Propuesta Económica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y cobertura del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

### 5.1.2. Evaluación Económica de la Proposición.

Los licitantes deberán presentar a través de CompraNet su Propuesta Económica de acuerdo al formato contenido en el **Anexo II Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, el cual deberá ser presentado en el Acto de Presentación y apertura de Proposiciones de este procedimiento y suscrito por los Representantes Legales de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, señalando el porcentaje de la comisión, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acorde a los porcentajes máximos de referencia del servicio que nos ocupa establecidos en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** o la bonificación del servicio de conformidad con lo estipulado en la fracción V de la Cláusula Sexta de **“El Contrato Marco”**.

En este sentido, la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de “La Secretaría”** (Área Técnica y Requirente), para proceder a la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** y/o Cláusula Sexta de **“El Contrato Marco”**, según corresponda, verificará:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- Que su propuesta se encuentre presentada en el formato contenido en el **Anexo II Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, con todos los campos requeridos que le sean aplicables.
- Que el porcentaje de la comisión ofertada por el licitante en su Propuesta Económica, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se encuentre dentro de los porcentajes máximos de referencia del servicio que nos ocupa establecidos en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** o a la baja respecto de estos porcentajes máximos de referencia.
- En su caso la bonificación del servicio ofertada por el licitante.

Por lo anterior, derivado de la evaluación efectuada a la Proposición Económica de los licitantes en los términos antes referidos, la Proposición Económica que oferte el el porcentaje de comisión más bajo o en su caso la bonificación más alta, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, conforme a la evaluación anterior, de los técnicamente aceptados, será la proposición adjudicada.

Por lo tanto, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo porcentaje de comisión resulte ser el más bajo o al menos las dos proposiciones cuya bonificación resulte ser la más alta; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en porcentaje.

## 5.2. Adjudicación.

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta, fracción V de **“El Contrato Marco”**, sólo se podrá adjudicar el contrato específico al licitante cuya propuesta resulte técnicamente solvente porque se determine que su Propuesta Técnica, de conformidad con el criterio de evaluación binario estipulado en la presente Convocatoria, cumple con la documentación solicitada en la Sección IV *“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”*, inciso a) *“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”*, aunado a que su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado en el Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas**, toda vez que en su Proposición Técnica se observa consistencia y congruencia con los requisitos y aspectos técnicos establecidos por la Convocante y su proposición cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la presente Convocatoria y cuya Propuesta Económica contenga el el porcentaje de comisión más bajo acorde a los porcentajes máximos de referencia del servicio que nos ocupa establecidos en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** o la bonificación del servicio más alta de conformidad con lo estipulado en la fracción V de la Cláusula Sexta de **“El Contrato Marco”**, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, de conformidad al resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas efectuada por la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de “La Secretaría”** (Área Técnica y Requirente).

Para efecto de lo anterior, en la Sección IV *“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”*, inciso a) *“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”* de la presente Convocatoria, se da a conocer a los licitantes participantes, los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los que no afectan la solvencia de la misma.

El contrato específico se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, así como con las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

requeridas.

La Convocante dará preferencia a las propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, como a los licitantes que se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en el inciso f) *Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)*, de la Sección VI *"Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de los precios unitarios.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo.

Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

### 5.3. Criterio de desempate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 36 Bis de **"La Ley"** y el artículo 54 de **"El Reglamento"**, acorde a lo establecido en el numeral **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate** del **"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, publicado y modificado por última vez en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y el 03 de febrero de 2016, se deberá adjudicar el contrato bajo los términos siguientes:

- En caso de que dos o más proposiciones empaten en el porcentaje de la comisión del servicio más bajo o la bonificación del servicio más alta y ambas hayan presentado el requisito solicitado en el inciso f) *"Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)"*, de la Sección VI *"Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que haya presentado el manifiesto en cita, aclarando que en primer término se considerará a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
- De persistir el empate, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo que realice la Convocante en el acto de Fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada (con el nombre de cada licitante empatado) y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los servidores públicos que intervengan en el acto; y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más proposiciones empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## **VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.**

### **a) Acreditación legal.**

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar en forma electrónica a través de CompraNet, debidamente requisitado el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad**, el cual aplica para personas físicas y morales, anexando al formato en cita copia de la documentación siguiente:

#### **Tratándose de personas morales:**

- Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

#### **Tratándose de personas físicas:**

- Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

### **b) Dirección de correo electrónico del licitante.**

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de **“La Ley”**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) de **“EL Reglamento”**, los licitantes deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su dirección del correo electrónico.

### **c) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de “La Ley”.**

1. Restricciones del artículo 50 de **“La Ley”**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 50 de **“La Ley”**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”**.
2. Restricciones del artículo 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 60, antepenúltimo



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

párrafo de **“La Ley”**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”**.

#### **d) Declaración de integridad del licitante.**

Con fundamento en el artículo 29, fracción IX de **“La Ley”**, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su total integridad, respecto de abstenerse, por sí o a través interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“La Secretaría”**, que participen en el presente procedimiento de contratación, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento y otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas sobre los demás licitantes participantes, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.

#### **e) Participación de personal con discapacidad.**

Los licitantes podrán acreditar que al menos el 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante los documentos siguientes:

##### **Tratandose de personas físicas:**

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una persona física con discapacidad.

##### **Tratandose de personas morales:**

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad en una proporción de al menos 5% (cinco por ciento) de la totalidad de la plantilla de sus empleados, a la cual deberá anexar:
  - a. Relación del personal con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, computada hasta la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente Convocatoria.
  - b. Aviso de alta y constancia que indique que los trabajadores están inscritos al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

#### **f) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de **“El Reglamento”**, los licitantes, en su caso, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** o bien presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## g) Manifiesto sobre nacionalidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su nacionalidad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad**.

## h) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 77, último párrafo de **“El Reglamento”**, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se aceptan proposiciones conjuntas.

## i) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.

### 1. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la autoridad fiscal competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2019, publicada el 29 de abril del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, el licitante que resulte adjudicado deberá entregar el **“ACUSE DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”** ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que se señalan en la Sección III *“Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación”*, inciso m) *“Indicaciones relativas a la firma del contrato”*, acorde a lo establecido en el **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, de la presente Convocatoria, considerando lo siguiente:

- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100, M.N), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán exigir de los licitantes con quienes se vaya a celebrar el contrato, presenten documentación vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2019.

- En los casos en que el licitante tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria, la opinión la emitirá la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) que corresponda al domicilio fiscal del licitante, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la Convocante, a fin de que ésta última en un plazo de 15 (quince) días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

licitante. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 (quince) días al licitante para la celebración del convenio respectivo.

## 2. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar, previo a la firma del contrato, la ***“OPINIÓN POSITIVA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”***, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

## 3. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado deberá tramitar ante la autoridad competente y presentar a **“La Secretaría”**, previo a la firma del contrato la ***“Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”***, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Regla Cuarta del Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

## j) Propuesta Técnica y Económica.

El sobre electrónico de la proposición deberá contener lo que a continuación se solicita:

- a) El formato que aparece como **Anexo II Formato de Propuesta Técnica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, donde describirá de manera detallada las especificaciones del servicio que ofrece, en concordancia con lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo y en la presente Convocatoria.
- b) El formato que aparece como **Anexo III Formato de Propuesta Económica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, indicando el porcentaje de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

comisión del servicio o la bonificación del servicio, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y sus Anexos.

De conformidad con el artículo 107 de **“El Reglamento”**, la Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados en CompraNet, los licitantes deberán conservar la información que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

Los licitantes deberán presentar en sus propuestas, en sobre electrónico, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. ***Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Técnica y Económica***, así como el resto de los documentos que entregue la o el licitante.

#### **k) Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.**

El licitante podrá acreditar haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de **“La Ley”**.

### **VII. Domicilio para presentar inconformidades.**

La Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México o en el Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso Cinco, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, debiendo presentarse de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de **“La Ley”**.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de **“La Ley”**.

Las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, por los licitantes deberán utilizar la e.firma (firma electrónica) que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

### **VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

<b>Anexo I</b>	Condiciones y Especificaciones Técnicas.
<b>Anexo II</b>	Formato de Propuesta Técnica.
<b>Anexo III</b>	Formato de Propuesta Económica
<b>Anexo IV</b>	Formato para acreditar personalidad.
<b>Anexo V</b>	Manifiesto sobre nacionalidad.
<b>Anexo VI</b>	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de <b>“La Ley”</b> .
<b>Anexo VII</b>	Declaración de integridad del licitante.
<b>Anexo VIII</b>	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
<b>Anexo IX</b>	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.
<b>Anexo X</b>	Formato de escrito para solicitar aclaraciones.
<b>Anexo XI</b>	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
<b>Anexo XII</b>	Modelo de contrato.
<b>Anexo XIII</b>	Modelo de fianza.
<b>Anexo XIV</b>	Encuesta de Transparencia del Procedimiento.
<b>Anexo XV</b>	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
<b>Anexo XVI</b>	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.
<b>Anexo XVII</b>	Artículo 32-D. Código fiscal de la Federación.
<b>Anexo XVIII</b>	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
<b>Anexo XIX</b>	Formato SIAFF.
<b>Anexo XX</b>	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
<b>Anexo XXI</b>	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**Autorización de la Convocatoria**  
**Ciudad de México, a 16 de diciembre del 2019**  
**A t e n t a m e n t e**

---

**Lic. Gabriela Hernández Baltazar**  
**Directora de Adquisiciones en la Dirección General**  
**de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**de la Secretaría de Energía**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo I

### Condiciones y Especificaciones Técnicas

### Partida Única

### *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”*

#### CAPITULO I

#### 1. OBJETIVO.

La Secretaría de Energía, en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”**, requiere contratar el *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para las unidades vehiculares”*, mediante monederos electrónicos, por lo que requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para las unidades vehiculares”* en adelante **“EL SERVICIO”** para **“LA SECRETARÍA”** a través de monederos electrónicos a nivel nacional, proporcionado por personas cuyas firmas electrónicas aparecen dentro del **Contrato Marco para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional**, celebrado el 31 de julio del 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“EL CONTRATO MARCO”** en adelante el licitante.

Para efectos de la administración del servicio **“LA SECRETARÍA”** designara en el contrato específico a un administrador del contrato en adelante el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

##### 2.1. Monederos Electrónicos

- a) El licitante deberá proporcionar monederos electrónicos de combustible, por cada unidad vehicular de **“LA SECRETARÍA”**.
  - Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustible a vehículos automotores terrestres.
  - Los monederos electrónicos deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal o administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable al ejercicio fiscal en donde se preste el servicio.
  - Cada una de las tarjetas electrónicas deberá tener integrado un chip, el cual deberá contener un procesador interno con área de memoria que permita a través de un sistema operativo responder a un programa





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

determinado bajo códigos y llaves de seguridad, los cuales realicen funciones de criptografía y verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que, en su conjunto, todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.

- Los monederos electrónicos deberán tener un número de NIP, el cual deberá ser personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, proporcionado por el licitante que resulte adjudicado mismo que automáticamente, al teclearlo en tres ocasiones consecutivas en forma errónea, generará que el sistema bloquee la tarjeta.
  - Los monederos electrónicos se emitirán con una autorización de consumo máximo mensual en litros, previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**.
  - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato específico, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren el licitante adjudicado deberá reemplazarlos sin costo para **“LA SECRETARÍA”**, mismos que deberán cumplir con las siguientes características:
    - Garantizar alta seguridad y confiabilidad.
    - Clave personal (nip) para firmar electrónicamente cada transacción, evitando su uso indebido.
    - Chip integrado, similar al de las tarjetas bancarias y/o telefónicas.
    - Deberán ser únicas, individuales e irrepetibles.
- b) **“EL SERVICIO”** proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página Web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias de **“LA SECRETARÍA”**. La página Web deberá, al menos permitir:
- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
  - Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
  - Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
    - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
    - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
    - NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
    - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada).
    - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico este vigente).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- d) La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del contrato específico. Dicha página deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del contrato específico.
- e) El servicio que proporcione el licitante deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- f) Mediante correo electrónico **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** designado por **“LA SECRETARÍA”**, realizará dentro los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a el licitante adjudicado, indicando el monto de esta, previo al término del mes de diciembre del 2019 se enviará la dispersión que deberá quedar realizada el 01 de enero de 2020, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir de la 06:00 horas del primer día de cada mes con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.

## 2.2. Entrega de monederos electrónicos y directorio de afiliación.

- a) El licitante adjudicado deberán entregar al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, dentro de las 24 horas posteriores a la adjudicación del contrato, **“LA SECRETARÍA”** deberá contar con los monederos a más tardar el 31 de diciembre de 2019. No se aceptarán entregas parciales.
- b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página Web y entregados activos al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación del contrato específico. **“LA SECRETARÍA”** deberá contar con los monederos registrados en la página Web y activos a más tardar el 31 de diciembre de 2019. No se aceptarán entregas parciales.
- c) El licitante adjudicado deberá presentar a **“LA SECRETARÍA”** durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato específico, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar **“EL SERVICIO”**.

En ese sentido, deberá avisar a **“LA SECRETARÍA”** mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- d) El licitante adjudicado deberá presentar a **“LA SECRETARÍA”** durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones

### 2.3. Otras disposiciones.

- a) La cantidad de vehículos con los que actualmente cuenta **“LA SECRETARÍA”**, es de 46 unidades, lo cual podrá incrementar o podrá sufrir decrementos, de acuerdo con las necesidades de la propia Dependencia. En ambos casos, será manifestado al licitante adjudicado por medio de correo institucional del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- b) El licitante adjudicado proporcionará (5) cinco monederos electrónicos comodín, (para un total de 51 monederos) mismas que serán utilizadas por **“LA SECRETARÍA”** en caso de eventualidades extraordinarias que pudieran surgir en la operación, para la carga de combustible a través de estos monederos, la estación no requerirá número de placas.
- c) **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** entregará al licitante adjudicado una relación detallada de las 46 unidades con las que cuenta **“LA SECRETARÍA”** indicando cantidad de litros y días autorizados para el suministro, al inicio del contrato.
- d) **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** designado por **“LA SECRETARÍA”** será la única persona autorizada para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área de cobertura geográfica de suministro, activar o desactivar los mismos.
- e) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos deberán de ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida al licitante adjudicado y no deberán tener costo para **“LA SECRETARÍA”**.
- f) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados según lo mencionado en el presente Anexo.
- g) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que tendrá, al menos los siguientes datos:
- El número y/o el domicilio de la estación de servicio.
  - Día, mes, año y hora.
  - Monto de consumo (litros y su costo en pesos).
  - Tipo de combustible.
  - Número de monedero.
  - Placa del vehículo (Excepto tarjetas comodín).
  - Reporte de kilometraje del vehículo.
- h) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center del licitante adjudicado quien registrará la incidencia y brindará el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- i) En caso de rescisión o terminación anticipada de los contratos específicos, la **“LA SECRETARIA”** deberá devolver al licitante adjudicado los monederos electrónicos objeto del contrato específico a la fecha de la rescisión o terminación anticipada y el licitante adjudicado deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado **“LA SECRETARIA”** como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados consistentes en el importe de los monederos electrónicos. De haberse cobrado comisión el licitante adjudicado adicionará al importe nominativo de los monederos electrónicos el porcentaje correspondiente a la comisión. Por lo contrario, en caso de que el licitante adjudicado hubiera otorgado bonificación a **“LA SECRETARIA”**, el porcentaje correspondiente de la misma deberá ser deducido al importe a devolver.

**2.4. Metodología o forma en que se realizara el suministro.**

El licitante deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberán contar con el personal calificado que atienda los requerimientos de **“LA SECRETARÍA”** correspondientes o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes especificaciones.
- b) Deberán designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** correspondiente a del personal que sea designado.
- c) Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes especificaciones en tiempo y forma.

**2.5. Informes a entregar por el licitante adjudicado.**

El licitante adjudicado deberá entregar los siguientes reportes mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reporte del sistema para consulta y manejo de monedero electrónicos que cumplan con las necesidades de <b>“LA SECRETARÍA”</b> .	Actualización diaria.
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reporte de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

**2.6. Lugar donde se prestará el servicio.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

El servicio será prestado en todas las estaciones de carga donde el licitante cuente con terminal bancaria, dentro de la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el interior de la República Mexicana mismo que se conocerá mensualmente según el directorio de afiliación de **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**.

**3. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El monto máximo estimado para la contratación que se pretende realizar para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es de \$1'201,754.00 (Un millón doscientos un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); el monto mínimo, corresponde a la cantidad de \$480,701.60 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos un pesos 60/100 M.N.), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos que incluyen toda erogación por el servicio (combustible, comisión, costo de tarjetas, etc.).

**4. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DEL SERVICIO.**

La cantidad de litros autorizados para cada monedero electrónico deberá caducar a las 00:00 horas del último día natural de cada mes.

Dispersión inmediata de los litros autorizados en los monederos electrónicos (el usuario del monedero no deberá intervenir en el proceso), la dispersión tendrá que ser en automático el primer día de cada mes.

Así mismo el licitante que resulte adjudicado y a más tardar el día del Fallo, deberá asignar un ejecutivo de cuenta a **“LA SECRETARÍA”** quien será responsable de atender toda circunstancia que se requiera para la adecuada prestación del servicio; los datos a proporcionar son: nombre, teléfono, ext., correo electrónico.

Los cargos se deberán realizar por el importe exacto del consumo.

**5. PENAS CONVENCIONALES.**

En términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”*, **“LA SECRETARÍA”** aplicará penas convencionales, por conducto del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, al licitante que resulte adjudicado, por atraso en la prestación del servicio objeto del presente Anexo o por servicios no prestados, de acuerdo a lo siguiente:

CAUSAS DE PENALIZACIÓN	
INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en la dispersión de recursos.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión solicitada por cada día natural de atraso.
Dispersión incorrecta al inicio del mes.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión incorrecta.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

CAUSAS DE PENALIZACIÓN	
INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL
Retraso en la entrega (ya sea de nuevas tarjetas como de reposición) de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) o entrega parcial.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) por cada día natural de atraso en la entrega.
Falla del portal web.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión requerida por cada día natural de falla.
Falla del Monedero electrónico (tarjeta electrónica).	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto disponible en el monedero, al momento de la falla, por cada día natural de falla.

## CAPITULO II

### 1. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del día 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### 2. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a mes vencido en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la presentación de la factura respectiva y a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, lo cual **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberán presentar el primer día hábil de cada mes la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en facturas debidamente selladas y firmadas por el Director de Mantenimiento e Infraestructura.

El cumplimiento o incumplimiento del licitante adjudicado será comprobado mediante el o los reportes que presentará debidamente requisitados, registrando las fechas de cuando empezó y terminó el servicio, sello y firma del Director de Mantenimiento e Infraestructura, los cuales se anexarán a la factura correspondiente.

### 3. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS SERVICIOS

**“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el instrumento legal cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Notificando al licitante adjudicado con un mínimo de 3 (tres) días naturales de anticipación por escrito; para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”** emitirá un dictamen en el que se precisen las razones o las causas justificadas por las cuales se da este supuesto, el cual deberá ser firmado por el licitante adjudicado y el área usuaria de **“LA SECRETARÍA”**; en este caso, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir todas sus obligaciones pendientes de pago a esa fecha.

Rescisión por causas imputables al licitante adjudicado.- La rescisión opera de pleno derecho, y sin la declaración judicial



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

previa, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mora del licitante adjudicado en el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Cuando el licitante adjudicado no presente el recibo de pago por incumplimiento a que se refiere la cláusula relativa a penas convencionales.
- c) En caso de negligencia o incompetencia por parte del licitante adjudicado.
- d) En caso de que el licitante adjudicado no realice el servicio para el cual fue contratado dentro del plazo estipulado, conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Anexo.
- e) Suspensa injustificadamente total o parcialmente el servicio.
- f) En general, por el incumplimiento del licitante adjudicado de cualquiera de las obligaciones derivadas del instrumento legal que derive del presente Anexo.

#### 4. PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante deberá presentar su Propuesta Económica de acuerdo al Anexo III Formato de Propuesta Económica de esta Convocatoria.

#### 5. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica que, durante la vigencia del contrato específico, el Licenciado José Ignacio Vázquez Montijo, Director de Mantenimiento e Infraestructura, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato con domicilio en Insurgentes Sur N° 890, Planta Baja, Oficina PB31 Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez Teléfono 5000-6000, extensión 2461.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal  
de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo II

### Formato de Propuesta Técnica

### Partida Única

(En hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, Presente.

Por medio de la presente (nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante), con Registro Federal de contribuyentes número (número de RFC del licitante), con domicilio en (domicilio del licitante), teléfono (número telefónico fijo y móvil del licitante), ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Técnica para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato para *“La Secretaría”*, de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

....

Se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a cada una de las especificaciones contenidas en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, misma que invariablemente deberá manejar como mínimo el servicio y requerimientos establecidos en el Anexo en comentario.

....

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. (**Nombre del Representante Legal o del licitante**) Representante  
Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del  
licitante)





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo III Formato de Propuesta Económica Partida Única

(El licitante deberá de utilizar el siguiente formato estándar en su propuesta económica a efecto de poder estandarizar y ser susceptible de evaluación, en hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, Presente.

Por medio de la presente (**nombre del representante legal**), en mi carácter de representante legal de la empresa (**denominación, razón social o nombre del licitante**), con Registro Federal de contribuyentes número (**número de RFC del licitante**), con domicilio en (**domicilio del licitante**), teléfono (**número telefónico fijo y móvil del licitante**), ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato para "La Secretaría", de conformidad con el desglose de la contratación siguiente:

Formato de Oferta Económica para el "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía				
Entidad Federativa	Número de Dispositivos Electrónicos	Monto Mínimo	Monto Máximo	Porcentaje de Comision % (+) o Bonificación % (-) Medios Electrónicos de pago antes de IVA
Nacional	51	\$ 480,701.60	\$ 1'201,754.00	__ %

Los porcentajes deberán ser expresados a dos decimales.

### Condiciones de la Propuesta Económica:

- La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, por los licitantes incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal o en su caso del licitante (para el caso de personas físicas).
- El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que el licitante considere necesario para la contratación objeto de esta Convocatoria.
- Los porcentajes de comisión o bonificación son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato específico, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el **Anexo I**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria citada al rubro.

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

---

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**

Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo IV

### Formato para acreditar personalidad

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

**(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato para "La Secretaría", a nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

<b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b> _____			
Registro Federal de Contribuyentes: _____			
<b>DOMICILIO DEL LICITANTE:</b>			
Calle y/o Avenida: _____		Número: _____	Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____		Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____		Telefono (s): _____	Fax: _____
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:</b>			
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:</b> _____			
<b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:</b>			
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

<b>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</b>			
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			
Nombre del apoderado o representante: _____			
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)**  
 Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo V

### Manifiesto sobre nacionalidad

Ejemplo de formato para la manifestación de nacionalidad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) de "El Reglamento".

#### MANIFESTACIÓN SOBRE NACIONALIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES (Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato para "La Secretaría", en el que mi representada, la empresa (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios de nacionalidad (especificar la nacionalidad del licitante) y acredito dicha nacionalidad mediante la presentación de (\* señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad).

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal  
de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)

**Notas:**

1. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.
2. El documento legal (\*) mediante el cual se acredita la nacionalidad es el siguiente:
  - Tratándose de personas morales:
    - ✓ Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
    - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.
  - Tratándose de personas físicas:
    - ✓ Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
    - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo VI

### Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Ejemplo de formato para el escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de "El Reglamento".

#### ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que ni el suscrito, ni ninguno de los accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

**Nota:** En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo VII Declaración de integridad del licitante

Ejemplo de formato para Declaración de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso f) de "El Reglamento".

### DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE (Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con  
número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-  
018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que, por mi mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Energía, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal  
de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

**Nota:** En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## ANEXO VIII

### Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Ejemplo de formato para la manifestación de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) de "El Reglamento".

#### MANIFIESTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica  
con número de Identificación del procedimiento en CompraNet  
IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

El que suscribe C. (**Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante**) manifiesto que la empresa que represento, se encuentra ubicada en la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que de acuerdo con la autoridad competente se clasifica en el rango de ( ) Micro, ( ) Pequeña o ( ) Mediana empresa, de conformidad a lo siguiente:

En los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_\_, cuenta con \_\_\_\_\_ empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con \_\_\_\_\_ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_\_ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última Declaración Anual de Impuestos Federales.

Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_\_, atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

\* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas", publicado en el Diario





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estratifica como una empresa \_\_\_\_\_.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**  
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo IX

### Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

**(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)**, manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **acto de Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria en cita, asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para solicitar aclaraciones en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

<b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b> _____			
Registro Federal de Contribuyentes: _____			
<b>DOMICILIO DEL LICITANTE:</b>			
Calle y/o Avenida: _____		Número: _____	Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____		Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____		Telefono (s): _____	Fax: _____
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:</b>			
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:</b> _____			
<b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:</b>			
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

<b>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</b>	
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma:	_____
Fecha de la Escritura Pública:	_____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	_____
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:	_____ Fecha inscripción: _____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:	_____
Nombre del apoderado o representante:	_____
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades:	_____
Fecha de la Escritura Pública:	_____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	_____
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio:	_____ Fecha inscripción: _____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución:	_____

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)**  
 Representante Legal de la empresa (**denominación, razón social o nombre del licitante**)

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**Anexo X**  
**Formato de escrito para solicitar aclaraciones**  
(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19,  
Presente.

Con relación a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 convocada por la Secretaría de Energía para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato para "La Secretaría", el que suscribe C. (Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), en mi calidad de representante legal de la empresa (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante); solicito atentamente a la Convocante sirva realizar el vaciado de las preguntas relacionadas con la Convocatoria citada para el acto de Junta de Aclaraciones siguientes:

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	PÁGINA(S)	PREGUNTA
1			
2			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)  
Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XI

### Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Secretaría de Energía,  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, Presente.

**(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)**, manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria en cita; asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para entregar la proposición en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

<b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b> _____			
Registro Federal de Contribuyentes: _____			
<b>DOMICILIO DEL LICITANTE:</b>			
Calle y/o Avenida: _____		Número: _____	Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____		Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____		Telefono (s): _____	Fax: _____
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:</b>			
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:</b> _____			
<b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:</b>			
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

<b>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</b>			
Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			
Nombre del apoderado o representante: _____			
Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____			

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)**  
 Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XII Modelo de contrato

### CONTRATO NÚMERO SE- \_\_\_/2019

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL *“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO, CON ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA UNIDADES VEHICULARES”* QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. GILBERTO RAMÍREZ JÁCOME, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; EL LIC. JOSÉ IGNACIO VÁZQUEZ MONTIJO, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, EN ADELANTE *“LA DEPENDENCIA”* Y, POR LA OTRA, (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO *“EL PROVEEDOR”*, REPRESENTADA POR NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, CON EL CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ *“LAS PARTES”*, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante *“LAASSP”*, y 14, tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio del 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación de Servicio de Suministro de Combustible para Vehículo Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo *“CONTRATO MARCO”*, con el objeto de establecer, entre otros, los alcances, las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio, las comisiones máximas de referencia del servicio, así como el mecanismo de selección de los posibles proveedores, conforme a los cuales éstos se obligan a prestar el servicio durante la vigencia del *“CONTRATO MARCO”* a cualquier Dependencia o Entidad que se los solicite.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del *“CONTRATO MARCO”*, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 23 de septiembre del 2019, suscribió el Primer Convenio de Adhesión al *“CONTRATO MARCO”*, en lo sucesivo *“EL PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN”*, cuyo objeto consistió en la adhesión de posibles proveedores a *“EL CONTRATO MARCO”*.

#### DECLARACIONES

- I. *“LA DEPENDENCIA”*, declara que:
  - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- I.2** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 29, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como del numeral II.4.1 de las **“POLITICAS, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”**, el Lic. Gilberto Ramírez Jácome en su carácter de Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el Fallo, de fecha 31 de diciembre del 2019, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número de identificación en IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19, convocado por **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37, 41, fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”** y los artículos 39, 51 y 77 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con lo establecido en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del **“CONTRATO MARCO”** y **“EL PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN”**.
- I.4** Que cuenta con la autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de folio 2020-18-410-56, con fecha de impresión del 15 de noviembre del 2019, emitida por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, así como lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; razón por la cual, atendiendo a lo dispuesto en el 25 de la **“LAASSP”**, la contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de la prestación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna a **“LAS PARTES”**, correspondiente a la partida presupuestal número 26103 **“Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”**.
- I.5** El Lic. José Ignacio Vázquez Montijo en su carácter de Director de Mantenimiento e Infraestructura o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y su **Anexo Único** en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”** y los los artículos 9, fracción V y 29, segundo párrafo, inciso k) del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

tal efecto.

I.6 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **SEN9412287J6** y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "ELPROVEEDOR", a través de su (apoderado/representante legal), declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita acta de nacimiento (en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente) \_\_\_\_\_ (número), y se identifica con \_\_\_\_\_).

II.2. Su objeto social es, entre otros \_\_\_\_\_.

II.3 El (la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de (representante legal o apoderado), cuenta poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

(Tratándose de personas físicas, en su caso, señalar datos relativos a los apoderados, cuando aplique).

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 21.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha \_\_\_\_\_ mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En términos de los dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el diario Oficial de la Federación el 03 de abril del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

mismo año, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha \_\_\_\_\_.

Así mismo en terminos de lo dispuesto en la Regla cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha \_\_\_\_\_.

- II.5 (Cuando Corresponda) Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_, manifiesta que es una empresa \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el artículo 3%, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“LA DEPENDENCIA”** contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero del 2017.
- II.8 Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la **“LAASSP”**.
- II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

II.11 Que señale como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en \_\_\_\_\_.

III. **“LAS PARTES”**, declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a prestar a **“LA DEPENDENCIA”** el *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”*, en adelante **“EL SERVICIO”**.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares a que se hace referencia en el presente contrato, así como con las especificaciones técnicas que se detallan en el **Anexo Único**, lo señalado en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** que forma parte del **Anexo Único**, en concordancia con lo establecido en el **“CONTRATO MARCO”**, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

### TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la **“LAASSP”** y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.) correspondiente al \_\_\_\_\_% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.); y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.), correspondientes al \_\_\_\_\_% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100, M.N.).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **“EL SERVICIO”** objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**“EL PROVEEDOR”** deberá sostener las comisiones o bonificaciones pactadas en el presente contrato específico, sin



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichas comisiones o bonificaciones incluyen todos los conceptos que **“EL SERVICIO”** requiere, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

En términos del artículo 51 de la **“LAASSP”**, los pagos se realizarán a mes vencido de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con **“EL SERVICIO”** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **“LAASSP”**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare los servicios devengados. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá remitir a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA DEPENDENCIA”**, la documentación en original que compruebe la prestación de **“EL SERVICIO”** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **“EL SERVICIO”** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA DEPENDENCIA”** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de **“LA DEPENDENCIA”**, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **SEN9412287J6**, ambos indicados en las Declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico del **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** siguiente: [jivazquez@energia.gob.mx](mailto:jivazquez@energia.gob.mx).

El pago de **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

**“LA DEPENDENCIA”** no otorgará ninguna clase de anticipo.

(En su caso) En virtud de que **“LA DEPENDENCIA”** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **“EL PROVEEDOR”** podrá transferir sus derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo, de la **“LAASSP”**, a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **“LA DEPENDENCIA”** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato específico será a partir del \_\_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo para la prestación del servicio del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020 de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares establecidas en el presente instrumento y su Anexo Único.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato específico, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares citadas en el mismo y en su Anexo Único, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **“LA DEPENDENCIA”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente contrato específico y su Anexo Único, en el **“CONTRATO MARCO”** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA DEPENDENCIA”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y su Anexo Único, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA DEPENDENCIA”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**PROVEEDOR** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este contrato específico.

6. Encaso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos y/o vales impresos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con los términos del artículo 80, cuarto párrafo, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **“EL SERVICIO”**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE **“LA DEPENDENCIA”**.

1. Cubrir el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, o quien lo sustituya o supla o el servidor público que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **“EL SERVICIO”** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo Único.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI, 48 y 49, fracción I de la **“LAASSP”**, en relación con lo estipulado en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral III.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía.

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **“EL SERVICIO”** descrito en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

De no cumplir con dicha prestación, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato específico, en todas y cada una de las estaciones que cuenten con terminal Bancaria con las que tenga convenio **“EL PROVEEDOR”** con cobertura en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el interior de la República Mexicana, de acuerdo a las plazos, condiciones, especificaciones y coberturas para la prestación del servicio que se precisan en la presente contrato específico y su anexo Único.

Si **“LA DEPENDENCIA”**, durante la vigencia de este contrato específico, cambiara de nombre y/o domicilio, **“EL PROVEEDOR”**, continuará prestando el servicio, salvo aviso en contrario.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a realizar la prestación del servicio, con personal capacitado y que cuente con amplia experiencia en las actividades a desarrollar; de conformidad con los requerimientos establecidos en este contrato y su Anexo Único, en caso de que **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, determine que el personal de **“EL PROVEEDOR”**, no es apto para desarrollar las actividades **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sustituirlo por personal con la capacidad necesaria.

#### **DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA”** designa al Lic. José Ignacio Vázquez Montijo en su carácter de Director de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales o quien en su caso ocupe dicho cargo como **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **“EL PROVEEDOR”** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor público que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir **“EL SERVICIO”**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **“EL SERVICIO”** que realice **“LA DEPENDENCIA”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL SERVICIO”**.

**“LA DEPENDENCIA”**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA DEPENDENCIA”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **“LAASSP”**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **“EL SERVICIO”** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **“LA DEPENDENCIA”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **“LAASSP”**, la verificación, aceptación o corrección de **“EL SERVICIO”** se realizará por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **“EL SERVICIO”** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **“EL SERVICIO”** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA DEPENDENCIA”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el presente contrato específico y su Anexo Único el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA DEPENDENCIA”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”** y aquella en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de **“LA DEPENDENCIA”** podrá modificarse el contrato específico y/o su Anexo Único, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA DEPENDENCIA”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **“LAASSP”**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **“EL SERVICIO”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA DEPENDENCIA”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

Con base en los artículos 53 de la **“LAASSP”**, 95 y 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”**, si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en algún atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”**, **“LA DEPENDENCIA”** aplicará penas convencionales, por conducto de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, a **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo a lo siguiente:

CAUSAS DE PENALIZACIÓN	
INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE <b>“EL SERVICIO”</b>	IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en la dispersión de recursos.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión solicitada por cada día natural de atraso.
Dispersión incorrecta al inicio del mes.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión incorrecta.
Retraso en la entrega (ya sea de nuevas tarjetas como de reposición) de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) o entrega parcial.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de los monederos electrónicos (tarjetas electrónicas) por cada día natural de atraso en la entrega.
Falla del portal web.	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto de la dispersión requerida por cada día natural de falla.
Falla del Monedero electrónico (tarjeta electrónica).	Corresponderá al 2% (dos por ciento) sobre el monto disponible en el monedero, al momento de la falla, por cada día natural de falla.

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA DEPENDENCIA”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**“LA DEPENDENCIA”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente. El importe de las penas convencionales se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por el licitante adjudicado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato SAT 16 con la clave 700018 denominada **“Por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”** o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional; exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de la factura correspondiente a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** no procederá a realizar el pago del Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de el Reglamento de la **“LAASSP”**, en el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar el licitante que resulte adjudicado en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **“LA DEPENDENCIA”**, podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

De conformidad con el numeral I.4.4. de las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”*, y, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su anexo Único, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **“LAASSP”** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **“EL PROVEEDOR”** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la **“LAASSP”**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la Declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato específico.
- g) Si **“LA DEPENDENCIA”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- h) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice **“EL SERVICIO”** dentro del plazo estipulado en el contrato específico y conforme a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares señalados en el Anexo Único del presente instrumento.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- i) En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, exceda el límite máximo de sanción establecido en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**.
- j) Cuando **“EL PROVEEDOR”**, suspenda injustificadamente, total o parcialmente, el servicio materia del presente contrato.
- k) En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**“LA DEPENDENCIA”** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **“LAASSP”** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **“LAASSP”**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **“LAASSP”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **“EL PROVEEDOR”** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **“LA DEPENDENCIA”**, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **“EL PROVEEDOR”** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes,

**“LA DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA”**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a esta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

#### **DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA DEPENDENCIA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“LA DEPENDENCIA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la **“LAASSP”** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el 2111, del Código Civil Federal, cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **“EL SERVICIO”** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**“LAS PARTES”** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **“EL SERVICIO”**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la Cláusula que antecede.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar a **“LA DEPENDENCIA”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

#### **VIGESIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA DEPENDENCIA”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

**“LA DEPENDENCIA”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **“LA DEPENDENCIA”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA DEPENDENCIA”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA DEPENDENCIA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

**“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA DEPENDENCIA”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pagos en exceso de **“LA DEPENDENCIA”**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- NULIDAD PARCIAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **“LAASSP”**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS.**

**“LAS PARTES”** serán responsables de las obligaciones fiscales que, respectivamente, tengan que cumplir con motivo del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

presente contrato, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES ENTRE “LAS PARTES”.**

Todas las notificaciones entre **“LAS PARTES”**, serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden **“LAS PARTES”**, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Cualquier cambio de domicilio de **“Las Partes”**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este contrato específico.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **“LAS PARTES”** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **“LAASSP”** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

En caso de discrepancia entre la invitación referida en la Declaración I.3 del presente instrumento jurídico y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA DEPENDENCIA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento y su Anexo Único contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019.

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**

**Lic. Gilberto Ramírez Jácome**  
Director General de Recursos Humanos, Materiales y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Servicios Generales

**Lic. José Ignacio Vázquez Montijo**  
Director de Mantenimiento e Infraestructura  
Área Requirente y Administrador del Contrato

**Lic. Berenice Orozco Anaya**  
Subdirectora de Investigación Jurídica  
Área de revisión y opinión de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos

Supervisó la Elaboración del contrato  Lic. Roberto Carlos Carrillo Ugalde Subdirector de Licitaciones y Contratos	Autorizó la Elaboración del contrato  Lic. Gabriela Hernández Baltazar Directora de Adquisiciones
---	--

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO NO REPRESENTA EL INSTRUMENTO JURÍDICO DEFINITIVO, MISMO QUE PODRÁ SER MODIFICADO DE CONFORMIDAD A LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XIII Modelo de fianza

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 1001, TORRE "A", PLANTA BAJA, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01110, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR **(DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DEL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO **(NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)** DE FECHA **XX DE XXXXXXXXXX** DE 2019, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, **CON UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.)** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO, CON UN VIGENCIA DEL **XX DE XXXXXX** DE **20XX** AL **XX DE XXXXXXXXXX** DE **20XX**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO, CON ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA UNIDADES VEHICULARES" A TRAVÉS DE CONTRATO PARA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)**, EXPRESAMENTE DECLARA: **A)** "QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **(NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**, PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO". **B)** "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**, OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES." **C)** "**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)**, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL "REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS", ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO. EN EL CASO DE QUE LA **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA** HICIERA EFECTIVA LA FIANZA, ÉSTA LO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR Y A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, OBLIGÁNDOSE EL PRIMERO A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

MOTIVARON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO." **D)** "QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**. POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA** OTORGUE EL ACTA ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA." **E)** "QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO O PEDIDO, MOTIVO POR EL CUAL **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)** OTORGARÁ LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA. EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)**, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL **CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA." **F)** "QUE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ ESTABLECIDO." **G)** "QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE TENDRÁ COMO DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, EL UBICADO EN: AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 1001, TORRE "A", PLANTA BAJA, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01110, EN LA CIUDAD DE MÉXICO." **H)** "QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA." ---FIN DE TEXTO---

Fecha de expedición,      firma del representante legal



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XIV

### Encuesta de Transparencia del Procedimiento

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

**Instrucciones:** Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X" según considere.

No.	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	Junta de Aclaraciones	El contenido de la Convocatoria es claro para la contratación que se pretende realizar				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad				
3	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes				
4	Generales	El acceso al inmueble fue expedito				
5		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato dado por los servidores públicos de la Secretaría durante la Convocatoria, fue respetuoso y amable				
7		Volvería a participar en otra Convocatoria que emita la Secretaría				
8		El procedimiento se apegó a la normatividad aplicable				
9	Resolución técnica y económica	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y Junta de Aclaraciones				
10	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del licitante adjudicado y los que no resultaron adjudicados				

**Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento, favor de anotarlo en el cuadro siguiente:**

--

**Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:**

- 1.- El día del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 2.- Enviarlo en archivo pdf o escaneado por correo electrónico, a la dirección: ghernandezb@energia.gob.mx o rcarrillo@energia.gob.mx
- 3.- En el domicilio de la Convocante.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XV

# ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 20 de agosto de 2015

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

podiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica [www.manifiesto.gob.mx](http://www.manifiesto.gob.mx).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.-  
Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo Primero

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

#### Sección I

#### Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
  - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
  - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
  - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
  - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
  - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
  - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
  - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección II

### Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- 4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
  - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
  - b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
  - c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
  - d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
- 7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
- 8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videograbar las demás. En las videograbaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

### Sección III

#### Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

### Sección IV

#### Visitas



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
  - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
  - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
  - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

#### Sección V

#### Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;
  - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
  - III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

#### Sección VI

#### Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

### Anexo Segundo FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:
  - I. Presidente de la República;
  - II. Secretarios de Estado;
  - III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
  - IV. Procurador General de la República;
  - V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
  - VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
  - VII. Subsecretarios;
  - VIII. Consejeros Adjuntos;
  - IX. Oficiales Mayores;
  - X. Titulares de Unidad;
  - XI. Directores Generales;
  - XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
  - XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
  - XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.

La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.
2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:
  - I. Contrataciones públicas, y
  - II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.
3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:
  - I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
  - II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;
  - III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o
  - IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.

En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del ***“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”*** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.

El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica [www.manifiesto.gob.mx](http://www.manifiesto.gob.mx), siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

DOF: 19/02/2016

## **ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
  - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
  - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** ...

**ARTÍCULO QUINTO.-** ...

**ARTÍCULO SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

**TERCERO.-** A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

#### Anexo Primero

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

#### Sección I

#### Aspectos Generales

1. ...
2. ...

#### Sección II



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

### Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gov.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
  - i. Contrataciones públicas;
  - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
  - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)
- c) ...
- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...  
...  
...  
...  
...

- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...

### Sección III

#### Celebración de Reuniones

- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

#### Sección IV

##### Visitas

15. ...

#### Sección V

##### Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

- II. ...
- III. ...

#### Sección VI

##### Procedimientos deliberativos

17. ...

##### Anexo Segundo

#### MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
  - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
  - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
  - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), y
- V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
  - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
  - c) Representantes legales, y
  - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
  - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
  - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
  - II. Secretarios de Estado;
  - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
  - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
  - V. Procurador General de la República;
  - VI. Titulares de entidades;
  - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
  - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
  - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
  - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
  - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
  7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
  8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
  9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), la información siguiente:
    - I. Guía para la operación del Sistema;
    - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
    - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
    - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**DOF: 28/02/2017**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.**

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los controladores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**I. ...**

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.- ...**

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ...**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...**

**ARTÍCULO OCTAVO.- ...**

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- ...**

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

#### "Anexo Primero

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

#### Sección I

#### Aspectos Generales

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

#### Sección II

#### Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

- i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
- ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
- iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
- iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

II a III. ...  
17. ..."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**Anexo Segundo**  
**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. ...

I. a III. ...

- /. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- . Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- I. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**Anexo Tercero**  
**CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD**





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

### I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

### II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

### III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

- 1. Contrataciones Públicas:** se contemplan aquellas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
- 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
- 3. Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
- 4. Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.

Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico [prop\\_obj\\_resp@funcionpublica.gob.mx](mailto:prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx) señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

#### IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

#### V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

relacionados con las mismas (POBALINES).

- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

**VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP**

**a. Campo 43: Áreas**

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

**b. Campo 44: Contrataciones Públicas**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

**c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

**Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoza que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

**e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

rentas:

- **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

### VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

#### Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

#### Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

**CAMPOS:** 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL  
**CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

#### Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	<p>Comprende, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21).</li> <li>• En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21).</li> <li>• Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo).</li> <li>• Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo).</li> <li>• Dictamen de excepción a la licitación pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente.</li> <li>- En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos.</li> <li>- En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad.</li> </ul> </li> <li>• El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)</li> </ul>					N/A
2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	<input type="checkbox"/> Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). <input type="checkbox"/> En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A
4	Evaluación de proposiciones.	<input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. <input type="checkbox"/> Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.					N/A
5	Adjudicación del contrato	<input type="checkbox"/> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. <input type="checkbox"/> Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. <input type="checkbox"/> En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental).</li> <li>Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.</li> </ul>					N/A
2	Dictámenes u opiniones previos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación.</li> <li>En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.</li> </ul>					N/A
3	Visitas de verificación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendientes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.</li> </ul>					N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.</li> <li>En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.</li> </ul>					N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo.</li> <li>Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.</li> </ul>			N/A	N/A	

## Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	<p>Comprende, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG.</li> <li>Dictamen de no utilidad ( 21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG.</li> <li>Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye</li> </ul>					N/A





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

		los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: • Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. • Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2º párrafo de las NG.					N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. • Cuadro comparativo de ofertas. • Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	• En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. • Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. • Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

#### Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al					N/A



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

		más adecuado perito valuator con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuatorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables a INDAABIN					

**Anexo Cuarto**  
**GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**Objetivos**

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Definición y Obligaciones**

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE**

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.

B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

### Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

### Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;

B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;

C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;

b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y

c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.

C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:

- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
- b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
- c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
- d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

#### **Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés**

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XVI

# ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.-** Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

#### Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

demás que regulen la operación de dicho sistema.

#### Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

#### Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

#### De los requisitos técnicos.

- 6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:
- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
  - b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

#### **Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

#### **De los programas anuales.**

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

**14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Nacimiento.</li> <li>• Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>• Cédula de identificación fiscal.</li> <li>• Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</li> <li>• En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</li> <li>○ Identificación oficial con fotografía.</li> </ul> </li> <li>• Cédula de identificación fiscal (opcional).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</li> <li>• Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>• Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</li> <li>• Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.</li> </ul>

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

#### Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

**21.-** La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

**23.-** Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

#### **De la operación de CompraNet.**

**24.-** Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

**26.-** Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**28.-** CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**29.-** Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

#### **De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.**

**31.-** Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**CUARTO.-** Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.-  
Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XVII

### Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación (Sólo aplica para el licitante adjudicado)

Lunes 29 de abril de 2019

DIARIO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

##### Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

**2.1.31.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

**CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2019 2.1.39.**

##### Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

- i. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:
  - I. Ingresarán al Portal del SAT o a través del buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III. Dicha opinión también podrá solicitarse por correo electrónico a la dirección [opinioncumplimiento@sat.gob.mx](mailto:opinioncumplimiento@sat.gob.mx), la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
- IV. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**Negativa.-** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**No inscrito.-** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

**Inscrito sin obligaciones.-** Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

- 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa y se encuentre localizable en el domicilio fiscal.
- 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
- 3. Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilice derivado del régimen en el que tribute y que haya emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos del numeral 3 se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan 5 años.

- 4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo del artículo 69-B del CFF.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

5. No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.
  6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
  7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
  2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
  3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF “Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, contenida en el Anexo 1-A ; a través del buzón tributario o de su portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días; respecto de aclaraciones referentes a la localización del contribuyente en el domicilio fiscal, declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido, publicación en el listado definitivo del artículo 69-B del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de 6 días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se genere en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

**CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69-B, 141, LIVA 32, RMF 2019 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.**

**Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- ii. Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31. para que las entidades y dependencias que otorguen subsidios o estímulos, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:
- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
  - II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
  - III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
  - V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

**CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2019 2.1.30., 2.1.31.**





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XVIII

### Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 27 de febrero de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Anexo IV).

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.
- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.
- Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
  - II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
  - III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multitudada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *"Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares"* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

sentidos:

- Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- a)** El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
  2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
  3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
  4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
  2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
  3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

DOF: 03/04/2015

**ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.**

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección Jurídica, mediante oficio 114 del 12 de marzo de 2015, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota de la aclaración que hace la Dirección de Incorporación y Recaudación a la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', aprobadas por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la cual debe decir lo siguiente:

**Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario invocado".

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XIX Formato SIAFF



### SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS (AS) Y CUENTAS BANCARIAS DEL SIAFF

Concepto	Datos
Nombre del Beneficiario/a:	
R.F.C.:	
C.U.R.P.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Número Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

\* Solo Personas Morales.

(Señalar con una X)

ALTA

MODIFICACIÓN

Se anexa copia de la siguiente documentación: (Señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal.
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la/el beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población.
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial de la o el representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial con fotografía y firma.

Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación

BAJA

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

Firma de conformidad de beneficiario(a)	Firma de autorización del área solicitante
	C.P. BENJAMÍN ROBERTO VERGARA GARCÍA

Nota:

- El área tramitadora deberá remitir de manera física y electrónica todos los documentos referentes al movimiento alta, baja o modificación de beneficiario (a) a la DGPP. Será estricta responsabilidad de las y los beneficiarios, así como de las áreas tramitadoras de los movimientos, mantener actualizada la información registrada en el SIAFF, informando a la DGPP sobre cualquier actualización requerida.
- Cualquier beneficiario (a) que no observe movimientos durante un año, será cancelado su registro automáticamente y para reactivarlo será necesario remitir toda la información junto con este formato. Todo (a) beneficiario (a) deberá ser ratificado al siguiente ejercicio fiscal.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

Hago de su conocimiento que los datos personales por Usted proporcionados serán protegidos en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de versiones públicas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de Particulares.

USO SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS		
SIAFF:	SICOP:	CADENAS PRODUCTIVAS.:
FOLIO:		

La SECRETARIA DE ENERGÍA en lo sucesivo (SENER) con domicilio en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. México, busca siempre proteger y respetar la información personal que recaba de proveedores de bienes o servicios y personal que presta sus servicios en la SENER mediante el Formato de Solicitud de Alta, Baja o Modificación en el Catálogo de Beneficiarios (as) y Cuentas Bancarias del SIAFF referente, en relación a los beneficiarios del SIAFF, con quienes existe o no relación de trabajo alguna. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la “LFPDPPP”), así como el Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicados en 15 de julio 2010 y reformado el 30 de noviembre de 2018; los artículos 14, 51, 52 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la información o datos personales que la SENER solicite y que usted libre y voluntariamente proporcione a la misma, será utilizada para fines de incorporación baja o modificación de los datos de identificación de beneficiario en los sistemas que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el propósito de que se efectúen los depósitos bancarios a que se hagan acreedores por bienes o servicios que preste a la SENER como proveedor o trabajador de la misma. La SENER podrá utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, información que avale su identidad y demás datos proporcionados (identificación oficial vigente personal o de su representante, comprobante de domicilio, comprobante de situación fiscal, constancia, certificado, estado de cuenta o cualquier otro documento que documente la cuenta bancaria donde se realizaran los depósitos), así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de la SENER, entes fiscalizadores cuando las ordenes de auditoria así lo expresen, la SHCP, La SENER garantiza que los datos personales que recabe serán conservados en el expediente del beneficiario por un periodo de 12 meses en la Dirección General de Programación y Presupuesto y por 5 años en las Coordinaciones Administrativas de la SENER en medios electrónicos seguros que la tecnología permita y que el acceso a los mismos estará condicionado a que existan motivos que lo justifiquen. Asimismo, la SENER contará con las medidas de seguridad que considere adecuadas para proteger el uso de datos personales. La SENER no proporcionará ni prestará sus datos personales a ningún tercero y únicamente podrá transferir los mismos a las Unidades Administrativas que integran la SENER. Asimismo, la SENER podrá revelar los datos personales, única y exclusivamente para cumplir con la legislación aplicable o por requerimientos de la autoridad competente. La SENER podrá utilizar sus datos personales de contacto para solicitarle información y mantenerlo informado sobre situaciones extraordinarias del desarrollo de las actividades en la SENER.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de sus datos personales y desea contactarnos, por favor escribanos a: [transparencia@energia.gob.mx](mailto:transparencia@energia.gob.mx). Usted podrá solicitar en cualquier momento a la SENER, el acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que nos proporcione, y/o la opción al uso de los mismos, mediante solicitud escrita y con firma autógrafa dirigida al área que con que realice el trámite o bien a la Unidad de Transparencia de la SENER, ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

El no firmar este aviso de Privacidad, imposibilita a la SENER para poder solicitar información con respecto a sus documentos y datos, los cuales será motivo para que se dé por concluido el trámite solicitado quedando en el estatus inicial. La SENER se reserva el derecho de modificar este Aviso de Privacidad. Cualquier cambio que se realice en el futuro a este Aviso de Privacidad, se dará a conocer a través de nuestra página web: <http://www.gob.mx/sener> en la cual podrá descargarlo e imprimirlo.

Nombre y Firma de conformidad y consentimiento:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XX

### Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

ANEXO AL OFICIO CIRCULAR NO. SACN13001 1 48 12003.

#### Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impacta el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**“Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:**

- I. *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*
- II. *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

*Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:*

*Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.*

*Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.*

*En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.”*

## **Capítulo XI**

### **Cohecho a servidores públicos extranjeros**

**“Artículo 22 bis.-** *Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:*

- I. *A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;*
- II. *A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o*



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del **“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”** a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- III. *A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.*

*Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.*

*Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”*

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad**

(Firma)

---

**C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa  
**(denominación, razón social o nombre del licitante)**





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del "Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares" a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

## Anexo XXI

# Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

Miércoles 28 de junio de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

### CUARTA SECCION

#### 1 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

General.

- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

**Tercero.** Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

#### Anexo Único

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.

- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx).

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar**



Cedillo Villavicencio.- Rúbrica.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E75-2019 y número interno DGRHMSG-ITPN-06-19 para la contratación del *“Servicio de suministro de combustible, mediante monedero electrónico, con aceptación a nivel nacional para unidades vehiculares”* a través de Contrato Marco para la Secretaría de Energía.